

| | | | | |
|---|---|---------------------|-------------------|----------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica | | Código: DPE-FO-57 | |
| | Subproceso Coordinación Institucional | | Versión: | Fecha: |
| | Formato Decreto | | 03 | 6/9/2024 |
| Decreto N° 0005 | Fecha | 10 DE ENERO DE 2024 | Página | 1 de 2 |

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA CON MOTIVO DE LA POSESION PRESIDENCIAL QUE SE REALIZARA EL 10 DE ENERO DE 2025 EN LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander encargado mediante Decreto 0601 del 07 de enero de 2024, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 preceptúa que "Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial, y están Investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la Tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el Artículo 14 de la norma en cita estipula que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio. El-alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción

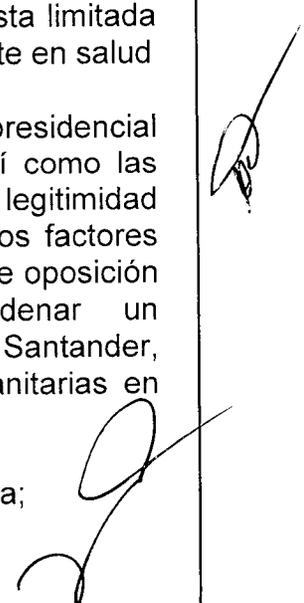
Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48, que la Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993, el cual señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud.

Que, el estado colombiano desde el año 2014 ha venido asumiendo el fenómeno migratorio procedente de República Bolivariana de Venezuela, articulando recursos y esfuerzos para afrontarlo de manera responsable con acciones de todos los sectores, especialmente el sector salud.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta por ser zona de frontera terrestre ha sido uno de los principales afectados por el fenómeno migratorio desde sus inicios, lo que ha significado incrementos inusitados de población en el territorio con capacidad de respuesta limitada para atender las demandas emergentes en servicios sociales, y primordialmente en salud

Considerando la-situación actual y en el contexto del proceso de la posesión presidencial que se llevara a cabo en Venezuela el próximo 10 de enero de 2025, así como las preocupaciones sobre la inestabilidad política, la incertidumbre respecto a la legitimidad del gobierno y los posibles riesgos para el orden público, se prevé que esos factores podrían generar un clima político tenso, con posibles protestas movimientos de oposición o reacciones de actores internacionales. Tales eventos podrían desencadenar un desplazamiento masivo e inusitado de población hacia el territorio de Norte de Santander, lo que demandaría una respuesta integral por parte de las autoridades sanitarias en coordinación con otros sectores competentes.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;



| | | | | | |
|---|--|-------|-------------------|----------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | Proceso Dirección y Planeación Estratégica | | Código: DPE-FO-57 | | |
| | Subproceso Coordinación Institucional | | Versión: | Fecha: | |
| | Formato Decreto | | 03 | 6/9/2024 | |
| Decreto N° | 0005 | Fecha | 10 ENE 2025 | Página | 2 de 2 |

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRECE ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA en el Municipio de San José de Cúcuta, con énfasis a que cuenta con corredores fronterizos, por los motivos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La declaratoria de ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA en toda la red de prestadores de servicios de salud comienza a regir a partir de las 18:00 horas del 9 de enero del 2025 y se extenderá hasta las 06:00 horas el día 12 de enero y de ser necesario se prolongará de presentarse alguna situación de emergencias hasta tanto la evidencia indique que la situación está controlada, con base en los análisis realizados a la luz de los parámetros y lineamientos de las Autoridades Sanitarias.

ARTÍCULO TERCERO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JARE LEANDRO UGARTE MORA
 Alcalde Municipal (E)

Revisó: Misael Zambrano Galvis --Jefe de Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Taiz del Pilar Ortega Torres Secretaria de Salud

